

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY PROVINCIAL 9.456/1979 · 1979

DECRETO-LEY 9456/1979

Boletín Oficial, 16 de noviembre de 1979 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Decreto-Ley 9456/1979

DECRETO-LEY 9456/79

La Plata, 14 de noviembre de 1979

Visto lo actuado en el expediente número 2200-9854/79, y la autorización otorgada mediante la instrucción número 1/77, artículo 1º, apartado 6.1. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA, DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Prorrógase por el término de ciento ochenta (180) días, a contar desde el día 22 de noviembre de 1979, la vigencia del plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 64 de la ley 8269.

ARTÍCULO 2°. La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente al de su publicación.

ARTÍCULO 3°. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.



VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 9456/1979. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).